



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

01 JUL 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 30 de *Junio* de 2021

Visto el Expediente N° 21-005443-001 que contiene el Informe Técnico N° 34-2021-UL/HNHU de fecha 9 de junio de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 124-2018-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa CORPORACION DAI S.A.C. suscribieron el Contrato N° 124-2018-HNHU para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Denominados Marcapaso Permanente para el UPSS Consulta Externa y Procedimientos Médicos en Cardiología y Otros del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 1 166 268,00 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 0423-2021/DPTO.FARM/HNHU de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU, respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS HOSPITALIZACIÓN y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE CARDIOLOGÍA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa CORPORACIÓN DAI S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente);

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, la empresa CORPORACIÓN DAI S.A.C., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente);

Que, con Nota Informativa N° 987-2021-UL-HNHU de fecha 4 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), que corresponde al 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente);

Que, mediante Memorando N° 755-2021-OA/HNHU de fecha 7 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), que corresponde al 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente);



Que, a través del Memorando N° 375-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 201-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 7 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003077 por la suma de S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente), de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 34-2021-UL/HNHU de fecha 9 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 3.85640350245398% del monto del Contrato N° 124-2018-HNHU respecto del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS HOSPITALIZACIÓN y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE CARDIOLOGÍA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente) del Contrato N° 124-2018-HNHU, a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS HOSPITALIZACIÓN y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE CARDIOLOGÍA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 3.85640350245398% del monto correspondiente al Ítem N° 1 (Marcapaso Bicameral Permanente para Paciente);

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 34-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 346-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

01 JUL 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 3.85640350245398% del monto del Ítem N° 1 (Marpasaso Bicameral Permanente para Paciente), correspondiente al Contrato N° 124-2018-HNHU suscrito con la empresa CORPORACIÓN DAI S.A.C., equivalente a la suma de S/. 44 976,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"